



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

DISTRITO SANITARIO JAEN – JAEN SUR

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CARCHELES

En Jaén, a 1 de Marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, D^a. Sandra Moraleda Barba, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA N.º 194 de 8 de octubre de 2019).

De otra, el/la Excmo./a. Sr./a. D./D^a. Enrique Puñal Rueda, Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de CARCHELES, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 15 de junio de 2021.

EXPONEN

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud dispone de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO. - El Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

TERCERO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.



CUARTO. - La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

QUINTO. - El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Conservación y Mantenimiento de los Bienes Inmuebles situados en Avda. Andalucía, s/n de Carchelejo y c/ Nueva, nº 40 de Carchel, como ubicación de Consultorios Locales.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de CARCHELES.

El Ayuntamiento de CARCHELES se compromete a:

- a) Asumir los costes de limpieza de los consultorios (según pliego de prescripciones técnicas mínimo para la ejecución del servicio), energía eléctrica, reparaciones que afecten a la estructura, cerramientos, o las propias de la adecuación del inmueble al cumplimiento de la legalidad vigente, agua, basura y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado.

El Ayuntamiento de CARCHELES no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de CARCHELES, no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

DIRECTOR GERENTE

Sandra Moraleda Barfo

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de CARCHELES en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 0,00.-€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/23. Asumiendo así mismo los gastos generados por Mantenimiento Integral: Equipos e Instalaciones, Gestión de Residuos Peligrosos, Telecomunicaciones, Mantenimiento de Electromedicina, Transporte de Muestras Analíticas, Transporte Sanitario.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA. - Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur
- Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento de CARCHELES
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. - Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. - Efectividad del convenio

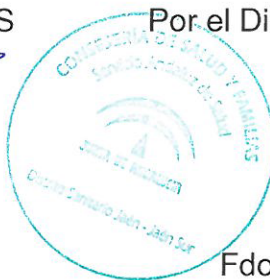
En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de marzo de 2021.

Por el Excmo. Ayto. de CARCHALES

Por el Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur



Fdo.: Enrique Puñal Rueda



Fdo.: Sandra Moraleda Barba